CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En Puerto Montt, a 04 de marzo de 2021, entre la empresa FALABELLA RETAIL S.A — TIENDA PUERTO MONTT, RUT N° 77.261.280-K, representada por su gerente don GIOVANNI BAVESTRELLO PELAYO, por una parte y los trabajadores afiliados SINDICATO N°2 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FALABELLA RETAIL S.A. (FALABELLA PUERTO MONTT), RUT N° 65.637.600-7, representados por su directorio sindical: CLAUDIA VILLAGRAN FERNANDEZ, ALEJANDRA DIAZ VELIZ y LUIS HERNANDEZ ARTEAGA, Presidenta, Tesorera y Secretario, respectivamente correo electrónico sindicatosegemott@gmail.com, todos integrantes de la COMSION NEGOCIADORA, se ha celebrado de conformidad a los artículos 314 y siguientes del Código del Trabajo, el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PRIMERO. DE LAS PARTES Y VIGENCIA

Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato Colectivo de Trabajo afectara, por una parte, a la Empresa FALABELLA RETAIL S.A- TIENDA PUERTO MONTT y por la otra a la totalidad de los trabajadores de esta, afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES N°2 DE LA EMPRESA, que se individualizan en nóminas adjuntas que forman parte del presente instrumento para todos los efectos legales y contractuales.

Las partes acuerdan en que la vigencia del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** será de 36 meses rigiendo entre el 04 de marzo de 2021 hasta el 03 de marzo del 2024.

SEGUNDO. REAJUSTABILIDAD DE SUELDOS Y BENEFICIOS.

Se acuerda que los sueldos bases mensuales y los beneficios determinados en dinero que se señalan más adelante, se reajustarán semestralmente en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el I.P.C. determinado por el I.N.E. en cada semestre durante la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, dejándose constancia que con fecha 1° de enero de 2021, fueron reajustados los sueldos base mensuales y los beneficios determinados en dinero, de manera que el primer reajuste semestral se aplicará a partir del 1° de julio de 2021 y así sucesivamente durante la vigencia de este instrumento.

El índice de precios señalado será el que determine el I.N.E por el organismo que lo reemplace o suceda. Se deja expresa constancia que no se aplicarán los I.P.C. negativos que pudieren darse durante la vigencia de este Contrato Colectivo, quedando estos meses con IPC 0 al momento de contabilizar.



Asimismo, se deja establecido que cualquier reajuste de remuneraciones que se disponga por ley o por la autoridad competente y que tenga carácter obligatorio, será imputado al reajuste convencional aquí establecido.

TERCERO. DE LA GRATIFICACION LEGAL GARANTIZADA.

Las partes dejan establecido que los Trabajadores recibirán mensualmente por concepto de Gratificación Legal Garantizada un 25% de su remuneración mensual, entendiéndose por remuneración mensual la contemplada en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo.

Se deja establecido por las partes que la Empresa continuara otorgando y pagando la Gratificación Legal a sus Trabajadores mediante el procedimiento, forma y condiciones establecidas en los contratos individuales de Trabajo.

CUARTO. COMISIONES.

Dejan constancia las partes que la Empresa mantendrá las Comisiones vigentes y que perciben los Trabajadores Comisionistas, las que se encuentran debidamente estipuladas en sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo, las que solamente podrán ser modificadas de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

QUINTO. ASIGNACIONES

Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a sus Trabajadores, con Contrato de Trabajo indefinido, las asignaciones que a continuación se determinan, en los montos brutos que se señalan y en las condiciones que se establecen para cada uno en particular:

ASIGNACION DE MOVILIZACION.

La Empresa pagará a cada Trabajador una asignación por este concepto ascendente a la cantidad de \$ 708 líquidos diarios, la que se liquidará y pagará conjuntamente con la Liquidación de Remuneraciones del mes correspondiente y en directa proporción a los días efectivamente laborados por el Trabajador en el mes respectivo. Este monto no será proporcional a la jornada.

ASIGNACION DE COLACION.

La Empresa pagará a cada Trabajador una asignación por este concepto ascendente a la cantidad de \$ 708 líquidos diarios, la que se liquidará y pagará conjuntamente con la





Liquidación de Remuneraciones del mes correspondiente y en directa proporción a los días efectivamente laborados por el Trabajador en el mes respectivo. Este monto no será proporcional a la jornada.

ASIGNACION RECEPCION PAGOS CMR, AVANCES EN EFECTIVO Y RECAUDACIONES.

La Empresa continuará pagando a cada Trabajador que se desempeñe como trabajador comisionista y que perciba este beneficio y que reciban pagos cmr, avances en efectivo y recaudaciones, un bono de \$62 brutos por cada transacción, el que se liquidará y pagará conjuntamente con la Liquidación Mensual de Remuneraciones del Trabajador, dejándose expresamente establecido que ninguno de tales Trabajadores podrá negarse a recibir las transacciones indicadas anteriormente. Este monto no será proporcional a la jornada.

SEXTO. DE LOS BONOS Y AGUINALDOS.

Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a sus Trabajadores, con Contrato de Trabajo indefinido, las asignaciones que a continuación se determinan, en los montos brutos que se señalan y en las condiciones que se establecen para cada uno en particular:

DE LOS AGUINALDOS.

Se acuerda que la Empresa otorgará a cada uno de sus Trabajadores un Aguinaldo para Fiestas Patrias y otro para Navidad, que se pagarán en el mes de Septiembre y de Diciembre de cada año, antes del 15 de Septiembre y del 15 de Diciembre, que serán conforme a la escala y montos brutos que se indican a continuación y proporcional a la respectiva jornada de trabajo:

FIESTAS PATRIAS:

Antigüedad	FT	MJ	PT
Desde 3 meses a menos de 1 año	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 13.333
De 1 años a menos de 3 años	\$ 45.000	\$ 30.000	\$ 20.000
De 3 años a menos de 6 años	\$ 65.700	\$ 43.800	\$ 29.200
De 6 años a menos de 10 años	\$ 80.000	\$ 53.333	\$ 35.556
De 10 años y más	\$ 90.000	\$ 60.000	\$ 40.000





NAVIDAD:

Antigüedad	FT	MJ	PT
Desde 3 meses a menos de 1 año	\$ 28.000	\$ 18.667	\$ 12.444
De 1 años a menos de 3 años	\$ 34.000	\$ 22.667	\$ 15.111
De 3 años a menos de 6 años	\$ 46.000	\$ 30.667	\$ 20.444
De 6 años a menos de 10 años	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 26.667
De 10 años y más	\$ 72.000	\$ 48.000	\$ 32.000

Finalmente, se deja constancia que el Trabajador para tener derecho a los Aguinaldos antes indicados deberá tener Contrato de Trabajo indefinido y vigente a las fechas de otorgamiento de ambos Aguinaldos.

CANASTA DE NAVIDAD.

La Empresa otorgará a todos sus Trabajadores con Contrato de Trabajo indefinido y vigente al mes de diciembre de cada año, un monto por canasta de navidad que se pagará en la liquidación del mes de diciembre, por las cantidades brutas y escala que a continuación se señalan, así como también proporcional a la respectiva Jornada de Trabajo, y que deberá ser pagado en conjunto con el aguinaldo de navidad.

Antigüedad	FT	MJ	PT
Desde 3 meses a menos de 3 año	\$ 45.000	\$ 30.000	\$ 20.000
De 3 años a menos de 6 años	\$ 62.000	\$ 41.333	\$ 27.556
De 6 años a menos de 10 años	\$ 85.700	\$ 57.133	\$ 38.089
De 10 y más	\$ 100.000	\$ 66.667	\$ 44.444

9

3. BONO DE VACACIONES.

La Empresa otorgará a cada Trabajador que haga uso de sus vacaciones legales y que tome, a lo menos, diez (10) días de feriado, los bonos de montos brutos que se indican a continuación y conforme a la siguiente escala de antigüedad.

Antigüedad	FT.	MJ	PT
Desde 3 meses a menos de 3 año	\$ 26.920	\$ 17.947	\$ 11.964
De 3 años a menos de 6 años	\$ 48.461	\$ 32.307	\$ 21.538
De 6 años a menos de 10 años	\$ 59.230	\$ 39.487	\$ 26.324
De 10 y más	\$ 70.310	\$ 46.873	\$ 31.249



Las partes acuerdan en que la Empresa otorgará a cada trabajador de la misma que haga uso de sus Vacaciones Legales y que tome, a lo menos, diez días de feriado, un Préstamo equivalente a un (1) Sueldo Mensual Imponible como máximo de cada trabajador, sin intereses, descontado como máximo en 11 cuotas iguales, mensuales y sucesivas a contar del mes siguiente de su otorgamiento.

Asimismo, se deja expresa constancia que el Préstamo en referencia se otorgará tomando en especial consideración el nivel de endeudamiento de cada Trabajador, consideración por la cual éste podrá variar porcentualmente para cada caso en particular.

Las partes convienen en que, si el trabajador no solicita este préstamo en la oportunidad antes indicada, podrá solicitarlo durante el año correspondiente, préstamo que se regirá por iguales condiciones a la que se exponen a continuación.

Las partes dejan establecido que, si se pone término al Contrato de Trabajo por cualquier causa o motivo, y a la fecha de cesación tuviere cuotas pendientes del Préstamo pactado, el saldo total del Préstamo le será descontado al Trabajador de su Finiquito, para lo cual los Trabajadores facultan expresamente a la Empresa.

Finalmente, se deja establecido que tanto el Bono como el Préstamo de Vacaciones, si procediere conforme a lo expuesto anteriormente, se otorgarán a los Trabajadores con tres (3) días de anticipación al inicio de sus vacaciones Legales.

4. BONO ESCOLARIDAD.

La Empresa pagará, en el mes de Marzo de cada año y contra presentación del Certificado o Recibo de Matrícula correspondiente, las asignaciones en los montos brutos que a continuación se indican por cada hijo del Trabajador que se encuentre cursando estudios regulares en establecimientos reconocidos por el Estado, en los niveles de educación que se determinan, dejándose también establecido que, si ambos padres fueren Trabajadores de la Empresa, solamente uno de ellos podrá impetrar este beneficio.

Las partes acuerdan que en caso de que el Trabajador este cursando estudios superiores, este también será beneficiario del último tramo indicado, esto previa presentación del certificado o recibo de matrícula correspondiente.



Nivel	Monto Bruto	
Medio Menor, Mayor, Pre-Kinder y Kinder	\$ 24.000	
Educación Básica y Media	\$ 34.000	
Educación superior	\$ 46.000	

Además, señalan las partes que el empleador entregará 3 bonos durante el mismo mes a los hijos de trabajadores o trabajadores estudiantes que tengan la mejor asistencia en el año, el que se acreditará mediante certificado. Este bono será de \$25.500 brutos pagaderos en el mes de abril y la selección será efectuada por el departamento de Recursos Humanos, en atención a los antecedentes escolares que presente el trabajador en el mes de marzo. Este beneficio no es proporcional a la jornada.

5. BONO POR CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIO.

La Empresa pagará premios por quinquenios a aquellos Trabajadores que hubieren completado los siguientes años ininterrumpidos de servicios en la misma, pagaderos de una sola vez en la Liquidación de Remuneraciones del mes en que se cumpla el respectivo Quinquenio por los siguientes montos brutos, para cada ocasión:

Antigüedad	Monto Bruto
5 años	\$ 87.479
10 años	\$ 97.342
15 años	\$ 130.000
20 años	\$ 150.000

Este beneficio no es proporcional a la jornada.

Para el cómputo de la antigüedad, se considerará la fecha de ingreso de cada Trabajador debidamente estipulada en los respectivos Contratos Individuales de Trabajo.

6. BONO DE MATRIMONIO Y/O ACUERDO UNION CIVIL

La Empresa pagará a cada Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil, una Asignación de \$60.000 brutos contra presentación del correspondiente Certificado. Este beneficio no es proporcional a la jornada.

En el evento de que ambos contrayentes fueren Trabajadores de la Empresa, los dos tendrán derecho a impetrar este beneficio.

Además, en este caso, la Empresa otorgará al Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil un permiso legal de cinco (5) días efectivamente trabajados a su entero





costo, que se considerarán como laborados para todos los efectos legales y contractuales.

7. BONO DE NACIMIENTO O ADOPCION.

La Empresa pagará la cantidad de \$130.000 brutos en caso de nacimiento o de adopción, de algún hijo del Trabajador de la Empresa, contra presentación del Certificado de Nacimiento o de Adopción y, si ambos padres fueren Trabajadores de la misma, los dos tendrán derecho a impetrar el beneficio. Este beneficio no es proporcional a la jornada.

Asimismo, la Empresa otorgará al Trabajador padre por cada hijo que le nazca los días de permiso que legalmente le correspondan (5 días), más 3 días efectivamente trabajados otorgados por la empresa a su entero costo.

Igual beneficio percibirán aquellos Trabajadores que acrediten a la Empresa, con el Certificado respectivo, la adopción de un menor.

Además, la Empresa otorgará una Gift Card de \$27.000 líquidos en caso de nacimiento u adopción de algún hijo del Trabajador de la Empresa, la que deberá solicitada junto con el certificado de nacimiento.

8. BONO DICIEMBRE.

La Empresa pagará a cada Trabajador no comisionista, con contrato indefinido, un incentivo de \$30.000 brutos, en compensación al esfuerzo extra del mes de diciembre, el cual se pagará en conjunto con la liquidación del mes correspondiente. Dicho bono se pagará a los Trabajadores que en el mes de diciembre no hayan presentado Licencias Médicas, salvo la que fuere otorgada por la Mutual correspondiente, ni ausentismos en tal mes y que haya cumplido con el 90% de la jornada de trabajo programada para dicho mes.

9. BONO POR INVENTARIO.

La Empresa pagará a los Trabajadores que participen efectivamente en el proceso de toma de Inventario Nocturno de la Tienda, debidamente autorizados, un Bono de \$16.461 brutos que se pagará en el mes en que se haya realizado el Inventario.

Asimismo, a los Trabajadores que participen en dicha toma de Inventario Nocturno, se les otorgará una Colación consistente en 1 sandwich más una bebida 350 cc y, para la mañana, una café, fruta y sandwich.



SEPTIMO.

VALE CALZADO UNIFORME.

La Empresa otorgará semestralmente a sus Trabajadores con Contrato de Trabajo indefinido, una Gift Card, Vale o Cupón (cuya vigencia será de 6 meses) por un monto de hasta \$35.000 (valor tope a descontar) con un descuento de 40% sobre precio normal para adquirir calzado (abierto para zapatillas y calcetines o ropa interior) para uso exclusivo en sus labores, y que se descontará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin reajustes ni intereses, de sus remuneraciones mensuales.

Finalmente, este beneficio se otorgará tomando en consideración el nivel de endeudamiento de cada Trabajador, siendo facultativo de otorgarlo por parte de la Empresa si el Trabajador tuviere copado su nivel de endeudamiento.

El trabajador deberá solicitar este vale y descuento en el mes de marzo y de agosto de cada año, para que sea entregado al mes siguiente, una vez solicitados ambos, si el Trabajador no utiliza esta Gift card o descuento no podrá solicitar un reembolso.

OCTAVO. TARJETA CONVENIO ESCOLAR.

La Empresa otorgará a cada uno de sus Trabajadores con Contrato indefinido, una Tarjeta Convenio por la cantidad de \$ 45.000 por cada hijo del Trabajador cursando estudio regulares en Educación Básica, Media y Superior, para destinarlos a la compra de artículos escolares (Vestuario, Uniformes, Calzados, Librería) que se pagará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin reajustes ni intereses, a partir de la Liquidación de remuneraciones del mes de Junio de cada año, facultando expresamente a la Empresa para efectuar los descuentos de las cuotas acordadas.

Esta tarjeta Escolar será de \$ 40.000 para los hijos de los Trabajadores en edad Preescolar o Educación Diferencial, otorgándose en idénticos términos a los acordados anteriormente.

Los Trabajadores interesados en la Tarjeta Convenio indicada, deberán solicitarla en el mes de Diciembre de cada año y la Empresa la entregará el día 15 de Enero siguiente.

NOVENO. SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD.

La Empresa mantendrá, de su costo, un Seguro Complementario de Salud para el Personal afecto al Contrato Colectivo de Trabajo.



La Empresa mantendrá Convenio con Sala Cuna, debidamente autorizada por la Junta de Jardines Infantiles y Sala Cuna, para que las Trabajadoras lleven a sus hijos de hasta dos años de edad.

Asimismo, se conviene que en caso de enfermedad del hijo del Trabajador que le impida asistir a la sala Cuna, la Empresa se compromete a otorgar una Asignación o Bono para el cuidado del menor en su domicilio.

Tal condición deberá ser acreditada mediante Certificado extendido por el Médico tratante y en caso de residencia de la Trabajadora en la periferia o zonas aledañas a Puerto Montt, deberá presentar un Certificado de Residencia emitido por la Junta de vecinos de la Comuna.

Este Bono se otorgará por todo el período que dure la enfermedad del hijo o hasta que cumpla los dos años de edad, salvo en licencia pre y post natal, conforme a los siguientes tramos y cuyos montos son brutos:

Jornada FT

\$ 162.239 brutos

Jornada MJ

\$ 102.751 brutos

Jornada PT

\$ 48.132 brutos

DECIMO PRIMERO.

LAS CUOTAS MORTUORIAS.

La Empresa pagará las siguientes Cuotas Mortuorias, beneficio que no es proporcional a la jornada.

- POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

La empresa pagará una Cuota Mortuoria de \$318.092 brutos al familiar más cercano del Trabajador fallecido, o a la persona que acredite haberse hecho cargo de sus funerales.

- POR FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, CONVIVIENTE, PADRE, MADRE, HERMANO O ALGUN HIJO O NEONATO DEL TRABAJADOR CON CONTRATO DE TRABAJO:

Pagará al Trabajador afectado una Cuota Mortuoria de \$110.000 brutos contra la presentación del correspondiente Certificado de Defunción.

Además, en este caso, el Trabajador afectado tendrá el permiso legal (Artículo 66 Código del Trabajo) y se adicionarán 3 (Tres) días que se considerarán como efectivamente



trabajados y pagados a entero costo por la Empresa, en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padre o madres.

Para los casos de Convivientes, deberá tratarse de una convivencia por un plazo superior a un (1) año.

Se deja establecido que en caso de deceso de los abuelos, hermanos o suegros del Trabajador, la Empresa le otorgará tres (3) días de permiso con goce de remuneración, que se hará efectivo con la presentación del correspondiente Certificado de Defunción.

DECIMO SEGUNDO. AYUDA SOLIDARIA.

Se acuerda que la Empresa pagará, una ayuda solidaria, por evento catastrófico en la vivienda o en la persona de trabajador, su hijo o cónyuge debidamente acreditado por la Empresa (previo informe y visita realizada por la empresa). El monto único y total que podrá ser utilizado durante la vigencia del presente instrumento es de \$1.293.000 brutos y la manera de determinar cuánto dinero se entregará en cada caso será de común acuerdo entre el Sindicato y la Empresa.

Para estos efectos se entenderá como siniestro total aquel que supere el 50% del deterioro total de la vivienda, previo informe social favorable.

DECIMO TERCERO. PREMIO MEJOR TRABAJADOR.

La Empresa otorgará tres (3) Premios a quienes sean elegidos como Mejores Trabajadores, que consistirá en una Gift Card por un valor de \$108.159, que se entregará con motivo de la celebración del 1°de mayo, Día del Trabajador. Este Premio será otorgado para todos los cargos de la Tienda mientras no sean dos ganadores del mismo Departamento. Este beneficio no es proporcional a la jornada.

DECIMO CUARTO. TRASLADO DE NAVIDAD.

Las partes acuerdan que en período de Navidad, la Empresa se hará cargo del traslado de aquellos Trabajadores que tengan domicilio fuera de la ciudad de Puerto Montt, como en Alerce, Lagunitas, Puerto Varas, Chamiza, Chinquihue, Nueva Braunau, etc, y que tengan turno de cierre de Tienda a las 22.30 horas ajustado al Turno de Navidad entregado de Tienda en estas fechas y siempre que la Empresa extienda los horarios habituales de funcionamiento. Este traslado es hasta el domicilio del Trabajador en locomoción compartida.



De igual manera, la Empresa continuará cancelando el costo total de movilización nocturna en estas fechas a los Trabajadores que cumplan turnos de cierre y que tengan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, la que será adicional a la Asignación de Movilización mensual pactada.

Se deja constancia que cualquier modificación del turno de cierre en este período será de común acuerdo entre Trabajador y Empresa.

DECIMO QUINTO. LA FIESTA DE NAVIDAD.

La Empresa realizará, a su entero costo, una Fiesta de Navidad para todos los hijos de sus Trabajadores de hasta 12 años, 11 meses y 29 días de edad, para lo cual determinará el lugar y fecha de realización.

Además, la Empresa entregará en el mes de diciembre de cada año a los hijos de los Trabajadores señalados anteriormente, un regalo de un monto de \$21.632 por hijo, que será entregado por el Área de recursos Humanos al padre y Trabajador de la Empresa. Este beneficio no es proporcional a la jornada.

Asimismo, la Empresa se hará cargo de la colación (almuerzo) del Trabajador que se encuentra laborando y que acompaña al hijo en esta actividad mediante un Vale de Colación, más permiso por una hora.

DÉCIMO SEXTO. APORTE AL SINDICATO.

La Empresa entregará por única vez un aporte de \$2.280.000 al Sindicato de trabajadores N° 2 Falabella Puerto Montt, para las actividades que el Sindicato estime a su entero arbitrio, dejándose expresa constancia que la Empresa no tendrá injerencia alguna en el destino de tales fondos, siendo ello de única y exclusiva responsabilidad de la Organización Sindical.

DÉCIMO SEPTIMO. PAGO DE BENEFICIOS EN DINERO.

Las partes dejan expresamente establecido que todos los montos de los benéficos determinados en dinero que se expresan en este instrumento son brutos y que los Trabajadores los percibirán en directa proporción a la Jornada de Trabajo debidamente establecida en sus respectivos Contratos de Trabajo, dejándose constancia que los montos a que nos hemos referido anteriormente son las cantidades que percibirán los Trabajadores con Jornada Completa de 45 y 40 horas semanales y, a aquellos con jornada de trabajo inferiores definidas en su Contrato de Trabajo (de 30-25 y 20-18





horas), se les pagará proporcionalmente a tales jornadas. A excepción de que la clausula indique lo contrario.

Finalmente, se deja establecido que los pagos de la totalidad de los beneficios determinados en dinero, que se indican y a que se refieran en este instrumento, serán pagados por la Empresa a los Trabajadores con derecho a impetrarlos conjuntamente con la Liquidación Mensual de sus Remuneraciones o en Anticipo Quincenal que se pudiere otorgar.

DÉCIMO OCTAVO. DE LA IMPUTACION.

Las partes dejan constancia que, cualquier reajuste de remuneraciones que se disponga por Ley, o por la autoridad pertinente y que tenga el carácter de obligatorio para la Empresa, se imputará a los reajustes establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo que celebremos

Asimismo, también propone dejar establecido que, bajo ninguna circunstancia, un Trabajador podrá pretender recibir más beneficios que los que le corresponden de conformidad a las estipulaciones del Contrato Colectivo de Trabajo que se celebre y, en el evento que se estableciere por Ley el otorgamiento de beneficios similares, iguales o superiores a los que en el instrumento colectivo se establecerán, el Trabajador deberá optar por uno u otro.

Las partes dejan constancia que, cualquier reajuste de remuneraciones que se disponga por Ley, o por la autoridad pertinente y que tenga el carácter de obligatorio para la Empresa, se imputará a los reajustes establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

DECIMO NOVENO: EXTENSION DE BENEFICIOS.

Dando cumplimiento al artículo 322 del Código del Trabajo, las partes acuerdan que la Empresa queda facultada desde ya para extender los beneficios contenidos en este instrumento colectivo, a trabajadores con Contrato Indefinido, acordando que el monto de la cuota aportante será del 100% de la cuota sindical a partir del mes en que se realice la extensión. Las partes acuerdan que si hubiera trabajadores que se incorporen como socios al sindicato, la Empresa les hará extensivos los beneficios del Contrato Colectivo.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

BONO DE RECONOCIMIENTO Y PRESTAMO.





Las partes convienen expresamente en que la Empresa, por esta única vez, otorgara a todos los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo de trabajo un Bono de Reconocimiento a la actitud y esfuerzo de su personal para cumplir con las metas y objetivos que se propusiera la Empresa, todo lo cual se ha logrado en virtud a la confianza mutua entre las partes que se ve reflejado en los relevantes beneficios pactados en este instrumento; bono que se anticipara y pagara antes del 15 de marzo del presente año, según los montos brutos establecidos en la siguiente escala:

Antigüedad	FT	MJ	PT
Entre 1 año a menos			
de 2 años	\$150.000	\$135.000	\$75.000
Entre 2 años a 3 años	\$ 200.000	\$ 180.000	\$ 100.000
Entre 3 años a menos	\$ 300.000	\$ 270.000	\$ 150.000
de 4 años			
Entre 4 años a menos	\$ 400.000	\$ 360.000	\$ 200.000
de 5 años			
Entre 5 años a menos	\$ 500.000	\$ 450.000	\$ 250.000
de 7 años			
Entre 7 años a menos	\$700.000	\$630.000	\$350.000
de 10 años			
Entre 10 años a	\$1.200.000	\$1.080.000	\$600.000
menos de 13 años			
Entre 13 años a	\$1.550.000	\$1.395.000	\$775.000
menos de 16 años			
De 16 años y más	\$2.000.000	\$1.800.000	\$1.000.000



Asimismo, acuerdan las partes en que la Empresa otorgará a los Trabajadores que lo soliciten, un Préstamo en dinero, por única vez, siempre que el nivel de endeudamiento personal determinado por el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa lo permita, que será equivalente al monto de tres (3) Bonos de Reconocimiento (monto bruto) para todos los tramos anteriormente mencionados.

Los Trabajadores, cuyo nivel de endeudamiento personal lo permita, podrán solicitar dicho Préstamo y lo pagarán en un plazo de hasta treinta y seis (36) cuotas iguales y sucesivas, sin reajuste ni intereses, facultándose a la Empresa, desde ya, para efectuar el descuento de las cuotas correspondientes de la Liquidación de Remuneraciones respectiva a contar del mes siguiente del otorgamiento del Préstamo.

El número total de cuotas pactadas será proporcional a la fecha de solicitud del préstamo, siendo así, para quienes lo soliciten en el plazo límite de un año, solo podrán

optar por el pago en un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas, que mantendrán las mismas condiciones antes señaladas.

Finalmente, las partes acuerdan expresamente que, en el evento del término de los servicios de algún Trabajador que hubiere percibido este Préstamo, por cualquier causa o motivo, La Empresa está plenamente facultada para proceder al descuento de la totalidad de las cuotas pendientes de pago del Préstamo del Finiquito del Trabajador.

Para constancia, se ratifican y firman las partes comparecientes, registrándose las copias correspondientes del presente instrumento ante la Inspección Provincial del Trabajo de

Puerto Montt.

CLAUDIA VILLAGRAN FERNANDEZ.

Presidenta.

ALEJANDRA DIAZ VELIZ

Tésorera.

LUIS HERNANDEZ ARTEAGA.

Secretario.

SINDICATO SEGEMONTT R.S.U. 10.01.0719 F. 02-03-2006

Rut.: 65.637.600-7 Falabella Pto. Montt

GIOVANNI BAVESTRELLO

Gerente de Tienda.